



# RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN PRESUPUESTO Y PLAN OPERATIVO ANUAL- POA DEL EJERCICIO FISCAL 2024

# SR. ING. WILSON SEGURA MINA PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BORBON

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, numeral 7, letra i) dispone: "Las resoluciones de los poderos públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)";

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, el Art. 280 de la Constitución de la república establece que: "El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetaran las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del estado; y la inversión y la asignación de recursos públicos, su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

**Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 286 señala que: "Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y







procurarán estabilidad económica (...)"; el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 79 establece que: "Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y éstos podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística. Egresos permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter operativo que requieren repetición permanente y permiten la provisión continua de bienes y servicios públicos a la sociedad. (...). Egresos no-permanentes: Son los egresos de recursos públicos que el Estado a través de sus entidades, instituciones y organismos, efectúan con carácter temporal, por una situación específica, excepcional o extraordinaria que no requiere repetición permanente. (...)";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 293 determina: "...La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos Autónomos Descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía...";

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, tiene como objetivo organizar, normar y vincular el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa con el Sistema Nacional de Finanzas Públicas, y regular su funcionamiento en los diferentes niveles del sector público, en el marco del régimen de desarrollo, del régimen del buen vivir, de las garantías y los derechos constitucionales;

**Que**, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: "Art. 5.- Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de







gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.";

**Que**, el artículo 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas contempla que: "El ciclo presupuestario es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades y organismos del sector público y comprende las siguientes etapas: 1. Programación presupuestaria. 2. Formulación presupuestaria. 3. Aprobación presupuestaria. 4. Ejecución presupuestaria. 5. Evaluación y seguimiento presupuestario. 6. Clausura y liquidación presupuestaria. (...)";

Que, el artículo 119 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas sobre el seguimiento y de la ejecución presupuestaria determina que es la: "Fase del ciclo presupuestario que comprende la medición de los resultados físicos y financieros obtenidos y los efectos producidos, el análisis de las variaciones observadas, con la determinación de sus causas y la recomendación de medidas correctivas; La evaluación física y financiera de la ejecución de los presupuestos de las entidades contempladas en el presente código, será responsabilidad del titular de cada entidad u organismo y se realizará en forma periódica (...); Para los Gobiernos Autónomos Descentralizados, aplicará una regla análoga respecto a sus unidades financieras y de planificación. Cada ejecutivo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados presentará semestralmente un informe sobre la ejecución presupuestaria a sus respectivos órganos legislativos";

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Públicas Planificación Finanzas señala: "Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente.";







Que, en el Acuerdo No. 039-CG con el cual se expiden las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PÚBLICO Y PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PÚBLICOS, Última Reforma Suplemento del Registro Oficial 486, 13 de mayo de 2019, se establece en la NORMA 400 que: "Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la aestión institucional. Las entidades del sector público y las personas iurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos requieren para su gestión, la implantación de un sistema de planificación que incluya la formulación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de un plan plurianual institucional y planes operativos anuales, que considerarán como base la función, misión y visión institucionales y que tendrán consistencia con los planes de gobierno y los lineamientos del Organismo Técnico de Planificación. Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el período anual, documento que deberá estar vinculado con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. La formulación del plan operativo anual deberá coordinarse con los procesos y políticas establecidos por el Sistema Nacional de Planificación (SNP), las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), las directrices del sistema de presupuesto, así como el análisis pormenorizado de la situación y del entorno. Asimismo, dichas acciones se diseñarán para coadyuvar el cumplimiento de los componentes de la administración estratégica antes mencionada. Como toda actividad de planificación requiere seguimiento y evaluación permanente. El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación deben plasmarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general";







Que, la NORMA DE CONTROL INTERNO 200-05 (DELEGACIÓN DE AUTORIDAD), indica: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";

**Que**, el Art. 3 numeral e) del COOTAD," Complementariedad.establece Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano";

**Que**, el Art. 63 del COOTAD establece que "Naturaleza jurídica.- Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden";

**Que**, el Art. 41, literal d) señala "Funciones.- d) Elaborar y ejecutar el plan provincial de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas:

**Que**, el Art. 65 literal a) del COOTAD dice que son: "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.-







Planificar junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad:

**Que**, el Art. 67, literal b) del COOATD establece las Atribuciones de la junta parroquial rural.- "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución";

**Que**, según el Art. 323 del COOTAD, establece la: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: letra b) Aprobación del plan operativo anual y su presupuesto, previo criterio favorable del consejo de planificación";

**Que**, Art. 67 del COOTAD establece: "Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: letra a) Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código;

**Que**, para alcanzar los objetivos establecidos dentro del Plan Estratégico del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón, es indispensable determinar el Plan Operativo Anual y su Presupuesto a fin de distribuir de forma adecuada y planificada los recursos a ser utilizados por el GAD Parroquial rural de Borbon;







**Que**, en sujeción a lo establecido en el Art. 96 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, el ciclo presupuestario institucional es de cumplimiento obligatorio;

**Que**, en el inciso tercero del Art. 106 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece: "...Cada entidad y organismo que no forman parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida;

**Que**, la propuesta del Plan Operativo Anual- POA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón para el año fiscal 2024; formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, y aprobada por mayoría el 05 y 07 de diciembre de 2023,, cumple con los lineamientos y políticas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Institucional;

**Que**, la proforma presupuestaria formulada por la Sra. Ing. Erica Orejuela Medranda TESORERA del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón, socializado y formulado con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, y aprobada por mayoría el 05 y 07 de diciembre de 2023, cumplen con lo normado en los Arts. 102, 280 y 293 del Código Orgánico de Planificación y fianzas Públicas;

**Que**, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón en uso de sus facultades y atribuciones reglamentarias emitidas en la constitución y el COOTAD;

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- APROBAR el Plan Operativo Anual del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y disponer su ejecución a partir del 01 de Enero del 2024;







- **Art. 2.- APROBAR** el Presupuesto General delGobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón para el ejercicio fiscal 2024, y disponer su vigencia a partir del 01 de Enero del 2024;
- Art. 3.- DISPONER a la Srta. Erica Orejuela Medranda, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón que proceda a la publicación del presente documento y sus anexos en la página web institucional;
- Art. 4.- DISPONER a la Srta. Erica Orejuela Medranda, Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón la ejecución del Plan Operativo Anual-POA 2024 y su presupuesto, del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Borbón.

#### Disposición Final.-

**Primera.**-Son parte integrante de esta resolución, los cuadros referentes al Plan Operativo Anual 2024, y el Presupuesto íntegro correspondiente al ejercicio fiscal 2024, así como las Actas de Sesión de la Junta Parroquial concerniente al POA y Presupuesto del ejercicio Fiscal 2024;

**Segunda.-** Se da por notificada la responsable señalada en el Art. 3 y 4 de esta resolución, para la debida ejecución y seguimiento del presente instrumento normativo.

Dado y firmado en Borbón, a los 7 días de diciembre del año 2023.

Ing. Wilson Segura Mina

www.

PRESIDENTE

GAD PARROQUIAL RURAL BORBON







#### **CERTITICACION:**

La suscrita Sra. Mirna Mosquera Quiñonez del GAD Parroquial de Borbón **CERTIFICA**: Que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesiones del día 5 de diciembre del 2023 y 07 de diciembre del 2023 en la parroquia Borbón.

Sra. Mirna Mosqueta Quiñonez

SECRETARIA DEL GADPR BORBON

